

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36; y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General

CIRCULARES

Dispuesto por la Superioridad en Orden de 30 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* del 31), la recogida de chatarra, dando instrucciones a los Alcaldes para dicha recogida, y a fin de que no se consideren como tal los «tubos de acero» vacíos de oxígeno y acetileno disueltos, cuya fabricación tan necesaria para la economía nacional a que se dedican varias industrias, y encontrándose mucho de este material esparcido por los distintos pueblos, encarezco y ordeno a los Alcaldes de esta provincia que cuantos envases, tubos y demás elementos de esta industria aparezcan los recojan y den cuenta a este Gobierno.

Lo que hago público para conocimiento general y especial de los Alcaldes de la provincia de Madrid, para su observancia y cumplimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, José Finat.

(Núm. 2.759) (G.—6.462)

No habiéndose cumplido por algunos Ayuntamientos de la provincia el servicio interesado por el «Fomento de la Sericultura», Comité Seder de Murcia, referente a datos sobre las moreras en cultivo que existen en sus respectivos términos municipales, con el fin de realizar una activa campaña de producción de capullo de seda a base de las hojas de morera que se disponga, he acordado, por la presente, recordar a todos los Alcaldes que están obligados a remitir con la mayor urgencia posible, a aquel Comité, el número de «moreras», ya de procedencia particular del Estado o del Municipio, que se cultiven en su término municipal.

Dada la importancia que para la economía nacional tiene el fomento del cultivo del Capullo de Seda, espero que el servicio antes indicado se realizará sin pretexto ni excusa alguna, estando dispuesto a sancionar con la multa consiguiente a los que así no lo hagan, considerándose como

un acto de desobediencia a las órdenes de mi Autoridad el incumplimiento de esta Circular.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, José Finat.

(Núm. 2.758) (G.—6.461)

Desarrollada la viruela en el ganado lanar de don Leandro Pérez y Pérez, de Fuenlabrada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Dicho ganado ha sido aislado en la dehesa denominada «Valdeserrano», que limita: Este, camino viejo de Torrejón; Sur, términos de Humanes y Parla; Oeste, camino de la Muela, y Norte, arroyo de la Fuente, paraje que se declara zona infecta; considerándose como zona sospechosa todo el término municipal del expresado pueblo.

Sin perjuicio de las resoluciones que adopte la Dirección General de Ganadería sobre inmunización obligatoria de los animales comprendidos en dichas zonas, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234, 235 y 237 de la disposición de referencia.

Madrid, 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.773) (G.—6.469)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste en la ganadería de cerda de Carabanchel Bajo, enfermedad que fué declarada oficialmente en los *Boletines Oficiales* números 306, 314 y 317 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.772) (G.—6.470)

Habiéndose comprobado la existencia de la fiebre de malta en la ganadería caprina de Pezuela de las Torres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Regla-

mento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados, pertenecientes a distintos ganaderos del expresado pueblo, quedan sujetos a las medidas señaladas en los artículos 171, 172, 173, 174 y 175 de dicho Reglamento, considerándose zona infecta todo el término municipal y como sospechosa los términos limítrofes.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.771) (G.—6.471)

MINISTERIO DEL AIRE

CIRCULAR de 16 de noviembre de 1939 anunciando concurso para cubrir 500 plazas de Tenientes Profesionales del Arma de Aviación entre los Oficiales Provisionales o de Complemento de las Armas y Cuerpos combatientes del Ejército y Armada y de las Unidades de Tierra del Ejército del Aire.

Se anuncia un concurso para cubrir 500 plazas de Tenientes Profesionales del Arma de Aviación entre los Oficiales Provisionales o de Complemento de las Armas y Cuerpos combatientes del Ejército y Armada y de las Unidades de Tierra del Ejército del Aire que tengan menos de veinticuatro años, el título de Bachiller o las carreras no universitarias o estudios aprobados que comprendan, con igual o superior extensión que aquél, las asignaturas de cultura básica fundamental para el ingreso en las Academias Militares, siempre que los títulos acreditados en tal sentido procedan de Centros de Enseñanza Oficial y del Instituto Católico de Artes e Industrias Nacional o Establecimientos similares de solvencia reconocida por el Estado, en las condiciones que especifica esta Orden.

Primera. El pase al Arma de Aviación se solicitará en instancia cursada a este Ministerio por conducto regular y acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de los servicios prestados.
- Certificado de las recompensas que tengan concedidas.
- Partida de Nacimiento.
- Certificado de Bachiller, o de la carrera o estudios citados.

e) Dos fotografías recientes, tamaño 4 por 6, de frente y descubierto.

g) Cuantos documentos acrediten méritos.

Segunda. Los solicitantes sufrirán un reconocimiento médico previo, en sus Unidades respectivas, ajustándose a las siguientes normas:

No padecer ninguna enfermedad. Morfología general normal. Talla de 1,620 a 1,950. Agudeza visual con ambos ojos y con cada uno por separado normal (1 de Wecker), sin correcciones.

Equilibración normal (Pruebas de Romberg, Rabinsky, Foy, etc.). Audición normal.

Sistema nervioso normal, emotividad, motilidad, reflejos, sensibilidad, etc.).

Aparato circulatorio normal. Pruebas cardíacas al ejercicio óptimas.

Aparato respiratorio normal. Aparato digestivo y urinario normales.

No padecer enfermedad venérea. El reconocimiento definitivo se hará en el Aeródromo de Sevilla.

Tercera. El plazo de admisión de las solicitudes terminará a los treinta días de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Cuarta. La selección entre los solicitantes se hará por méritos de campaña, por haber intervenido ostensible y decididamente en la preparación del Movimiento y entre los huérfanos de los muertos en campaña o como consecuencia de la misma.

Quinta. Los declarados útiles pasarán a las Unidades de Aviación hasta que sean llamados para hacer los cursos de Pilotos y Observadores. Los que obtengan el primer título y no puedan obtener el segundo, pasarán a la Escala de Complemento de Aviación.

Los que obtengan los títulos de Piloto y Observador tendrán derecho a ingresar en la Academia del Arma de Aviación en las condiciones que se fijarán en las convocatorias, y aprobados los cursos, pasarán a la Escala Profesional.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

(Núm. 2.728) (G.—6.424)

YAGÜE

Diputación Provincial de Madrid

Resumen, por capítulos y artículos, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1940, aprobado por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria del día 6 de diciembre del corriente año y variantes con relación al del año 1936, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente.

INGRESOS

	TOTAL	
	Por artículos	Por capítulos
CAPITULO PRIMERO		
RENTAS		
Art. 1.º—Propiedades	576.176,63	
» 2.º—Censos.....	124,—	
» 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	452.520,28	
» 4.º—BOLETÍN OFICIAL e Imprenta Provincial	335.000,—	
» 5.º—Otras rentas	11.565,23	
	<u>1.375.386,14</u>	
CAPITULO III		
SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
Art. 1.º—Del Estado	721.539,04	
» 3.º—Donativos.....	10.600,—	
	<u>732.139,04</u>	
CAPITULO V		
EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
Art. 1.º—Eventuales	35.615,—	
» 2.º—Extraordinarios	—	
» 3.º—Indemnizaciones	21.000,—	
	<u>56.615,—</u>	
CAPITULO VII		
DERECHOS Y TASAS		
Art. 1.º—Por prestación de servicios	286.100,—	
» 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	3.258.211,93	
	<u>3.544.311,93</u>	
CAPITULO VIII		
ARBITRIOS PROVINCIALES		
Art. 2.º—Imposiciones o percepciones	65.000,—	
	<u>65.000,—</u>	
CAPITULO IX		
IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO		
Art. 1.º—Contribución territorial	155.000,—	
» 2.º—Cédulas personales	7.110.000,—	
	<u>7.265.000,—</u>	
CAPITULO X		
CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES		
Art. 1.º—Aportación municipal	6.373.029,87	
» 2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....	335.000,—	
» 3.º—Idem sobre apuestas en carreras de caballos y galgos.....	30.000,—	
	<u>6.738.029,87</u>	
CAPITULO XI		
RECARGOS PROVINCIALES		
Art. 1.º—Solares sin edificar.....	875.000,—	
» 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	1.096.203,—	
	<u>1.971.203,—</u>	
CAPITULO XV		
MULTAS		
Art. 2.º—Otras multas	125.000,—	
	<u>125.000,—</u>	
CAPITULO XVII		
REINTEGROS		
Art. 1.º—Por pagos indebidos.....	—	
» 2.º—Por otros conceptos	946.200,—	
	<u>946.200,—</u>	
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	22.818.884,98	

GASTOS

	TOTAL	
	Por artículos	Por capítulos
CAPITULO PRIMERO		
OBLIGACIONES GENERALES		
Art. 1.º—Servicios generales del Estado.....	48.000,—	
» 3.º—Deudas	346.000,—	
» 5.º—Pensiones	700.000,—	
» 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás similares.....	4.000,—	
» 11.—Gastos indeterminados	50.000,—	
	<u>1.148.000,—</u>	
CAPITULO II		
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL		
Art. 1.º—De la Diputación y Comisión Gestora...	15.000,—	
» 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Gestora.....	26.000,—	
» 3.º—Diets de los Diputados provinciales.....	30.000,—	
	<u>71.000,—</u>	
CAPITULO IV		
BIENES PROVINCIALES		
Art. 2.º—Mejora, conservación y custodia.....	2.588,08	
	<u>2.588,08</u>	
CAPITULO V		
GASTOS DE RECAUDACIÓN		
Art 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	1.000.000,—	
	<u>1.000.000,—</u>	
CAPITULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL		
Art. 1.º—De las Oficinas.....	1.300.800,—	
» 3.º—Material de la Diputación y Comisión Gestora.....	160.688,—	
» 4.º—Gastos generales de la Corporación....	824.322,83	
	<u>2.285.810,83</u>	
CAPITULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
Art. 3.º—Para subvencionar las obras municipales de carácter sanitario	325.000,—	
	<u>325.000,—</u>	
CAPITULO VIII		
BENEFICENCIA		
Art. 1.º—Atenciones generales	2.234.820,—	
» 2.º—Maternidad y expósitos	1.962.078,13	
» 3.º—Hospitalización de enfermos	3.746.174,58	
» 4.º—Huérfanos y desamparados	2.002.961,—	
» 5.º—Dementes	1.600.000,—	
» 6.º—Servicios especiales	25.750,—	
	<u>11.571.783,71</u>	
CAPITULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
Art. 2.º—Otras instituciones de carácter social.....	10.000,—	
» 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.....	287.000,—	
	<u>297.000,—</u>	
CAPITULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Art. 1.º—Atenciones generales.....	7.500,—	
» 5.º—Escuelas de Sordomudos y Ciegos.....	31.250,—	
» 9.º—Bibliotecas	9.000,—	
» 10.º—Otros Establecimientos e Institutos, etc.....	10.000,—	
» 12.—Subvenciones o becas	50.000,—	
	<u>107.750,—</u>	
CAPITULO XI		
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
Art. 1.º—Atenciones generales	961.477,—	
» 2.º—Construcción de caminos vecinales....	599.187,04	
» 3.º—Reparación y conservación de ídem, íd.....	304.000,—	
» 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	72.000,—	
» 5.º—Reparación y conservación de íd., íd., íd.....	1.890.000,—	
» 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales	587.671,35	
	<u>4.414.335,39</u>	

	TOTAL	
	Por artículos	Por capítulos
CAPITULO XIII		
MONTES Y PESCA		
Art. 2.º—Fomento de la riqueza forestal.....	338.082,—	338.082,—
CAPITULO XIV		
AGRICULTURA Y GANADERÍA		
Art. 1.º—Atenciones generales	241.500,—	241.500,—
CAPITULO XV		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Art. único.—Operaciones de crédito provincial...	894.925,04	894.925,04
CAPITULO XVIII		
IMPREVISTOS		
Art. único.—Servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	121.000,—	121.000,—
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS..	22.818.775,05	

Resumen de variantes introducidas en el Presupuesto de 1940, con relación al de 1936.

INGRESOS

CAPITULOS	PRESUPUESTO de 1936 Pesetas	AUMENTOS líquidos Pesetas	BAJAS líquidas Pesetas	Proyecto de Presupuesto para 1940 Pesetas
I Rentas	1.382.786,14	»	7.400 —	1.375.386,14
III Subvenciones y donativos...	721.599,04	10.600 —	»	732.199,04
V Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	55.050 —	1.565 —	»	56.615,—
VII Derechos y tasas.....	3.324.311,93	220.000 —	»	3.544.311,93
VIII Arbitrios provinciales.....	65.000 —	»	»	65.000 —
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	6.105.000 —	1.160.000 —	»	7.265.000 —
X Oesiones de recursos municipales.....	6.753.029,87	»	15.000 —	6.738.029,87
XI Recargos provinciales	2.021.203,20	»	50.000,20	1.971.203 —
XV Multas	125.000 —	»	»	125.000 —
XVII Reintegros.....	632.000 —	314.200 —	»	946.200 —
TOTALES.....	21.184.920,18	1.706.365 —	72.400,20	22.818.884,98

Aumento definitivo en el Presupuesto de INGRESOS: 1.633.964,80 pesetas

GASTOS

CAPITULOS	PRESUPUESTO de 1936 Pesetas	AUMENTOS líquidos Pesetas	BAJAS líquidas Pesetas	Proyecto de Presupuesto para 1940 Pesetas
I Obligaciones generales	1.153.000 —	»	5.000 —	1.148.000 —
II Representación provincial..	103.800 —	»	32.800 —	71.000 —
IV Bienes provinciales.....	18.440,24	»	15.852,16	2.588,08
V Gastos de recaudación.....	903.000 —	97.000 —	»	1.000.000 —
VI Personal y material	2.174.060,04	111.750,79	»	2.285.810,83
VII Salubridad e higiene	325.000 —	»	»	325.000 —
VIII Beneficencia.....	9.850.532,32	1.721.251,39	»	11.571.783,71
IX Asistencia social.....	75.000 —	222.000 —	»	297.000 —
X Instrucción pública.....	78.250 —	29.500 —	»	107.750 —
XI Obras públicas y edificios provinciales.....	4.842.069,04	»	427.733,65	4.414.335,39
XIII Montes y pesca.....	340.300 —	»	2.218 —	338.082 —
XIV Agricultura y ganadería...	204.150 —	37.350 —	»	241.500 —
XV Crédito provincial.....	980.334,66	»	85.409,62	894.925,04
XVIII Imprevistos.....	90.000 —	31.000 —	»	121.000 —
TOTALES.....	21.187.936,30	2.249.852,18	569.013,43	22.818.775,05

Aumento definitivo en el Presupuesto de GASTOS: 1.680.838,75 pesetas.

RESUMEN GENERAL

Importa el Presupuesto de Ingresos	22.818.884,98
Importa el Presupuesto de Gastos	22.818.775,05
Más importe de ingresos calculados	109,93

Con arreglo a las disposiciones vigentes, toda reclamación que se considere justificada contra el Presupuesto a que se refiere el anterior resumen, cuyo original se halla expuesto públicamente en la Secretaría de esta Corporación, podrá formularse, en el plazo de quince días, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario provisional, *Emilio Torres Cañamares*.

(Publicado por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre de 1939.)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

Declaración de cosechas y existencias de cereales y leguminosas

Habiéndose observado que en distintas localidades son varios los declarantes de cereales y leguminosas que, bajo distintos pretextos, presentan sus declaraciones de esos productos posteriormente al día 25 del pasado noviembre, en cuya fecha terminó el correspondiente plazo declaratorio, con el fin de que todos los agricultores que hayan producido cereales o leguminosas en el año actual, así como cuantos posean actualmente por cualquier concepto existencias de cereales o leguminosas cualesquiera, presenten sin falta ni pretexto alguno la declaración jurada de dichos productos a que obliga el Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939, se prorroga hasta el día 10 del actual el plazo declaratorio de cosechas y existencias de cereales y leguminosas, de suerte que cuantos viniendo obligados a la referida declaración no la hubieren presentado todavía, la presentarán, sin falta alguna, antes del día 10 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, salvo los de la Capital y término municipal de Madrid, que la presentarán en esta Jefatura Provincial, calle de Alcalá, número 99, en esta Capital.

Sin embargo, a estos declarantes retrasados se les sancionará por su retraso, descontándose una peseta por Q. M. en el momento en que se proceda por el S. N. T. a abonarles el importe de sus mercancías.

Pasado el día 10 el actual, se procederá por ese Servicio Nacional a la incautación y expropiación, sin indemnización ninguna, de cuantas existencias de cereales o leguminosas cualesquiera no se hayan declarado en dicha fecha, y sus propietarios serán puestos a disposición de la Autoridad Gubernativa como incursos en la Ley de 26 de octubre de 1939, sobre ocultación y acaparamiento de mercancías, entregándose el importe de las mercancías incautadas al Excelentísimo señor Gobernador Civil, para su inversión en obras de Beneficencia.

Se advierte que la declaración de cereales y leguminosas obliga también a los almacenistas, comerciantes, detallistas, etc., que comercian con esos productos o posean cantidades de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su más exacto cumplimiento por parte de los obligados a ello.

Madrid, 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Provincial.

(Núm. 2.774) (G.—6.472)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDEN de 9 de noviembre de 1939 disponiendo la constitución del Consejo Superior del Ejército con

carácter de órgano consultivo del Ministerio.

Con arreglo a lo que dispone el artículo primero de la Ley de 22 de septiembre del corriente año, en relación con la constitución del Consejo Superior del Ejército, y en uso de las facultades que el artículo séptimo de la misma Ley me confiere, he dispuesto:

Artículo 1.º Con carácter de órgano consultivo del Ministerio se constituye el Consejo Superior del Ejército.

Artículo 2.º Integrarán este organismo, con carácter permanente, el Ministro del Ejército, que ejercerá su Presidencia; los Tenientes Generales con mando de Cuerpo de Ejército y el Secretario general del Ministerio, que ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.

Artículo 3.º Eventualmente, y cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de ser tratados lo exija, formarán parte del Consejo, con voz y voto, todas o algunas de las autoridades siguientes:

Generales de los C. E. que no tengan categoría de Teniente General.

General Jefe del E. M. E.

General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Inspector General de la Guardia Civil y Carabineros.

Artículo 4.º El Ministro del Ejército convocará el Consejo siempre que juzgue necesario su informe o asesoramiento, y cada vez que los asuntos de competencia del mismo lo exijan.

Podrá también reunirse, a propuesta de alguno de los miembros que lo constituyan con carácter permanente, y por resolución del Ministro.

Artículo 5.º La convocatoria, que deberá ser hecha por escrito y con cuatro días de anticipación, expresará los asuntos que han de ser tratados en la reunión del Consejo.

Artículo 6.º Serán funciones propias del Consejo Superior del Ejército:

Informar acerca de los asuntos que se sometan a su consideración. Estos informes pueden ser requeridos por el Ministro del Ejército por propia iniciativa, o a propuesta del Estado Mayor del Ejército o de algunas de las Direcciones Generales del Ministerio.

Pueden serle sometidos a informe los asuntos que tocan a la organización general del Ejército en paz, y de los Ejércitos para la guerra, reclutamiento, movilización, maniobras, material y armamento, métodos de instrucción, y, en general, cuantos se refieran a la preparación para la guerra y a la organización castrense.

Informar con carácter preceptivo la concesión de aquellas recompensas por méritos de paz y de guerra, que señalarán los reglamentos que han de redactarse.

Asumir las funciones que el Real Decreto de 2 de abril de 1928 (C. L. número 149), asignaba a la Junta Clasificadora para el ascenso de Generales y Coroneles.

Establecer las relaciones de Coroneles y Generales con aptitud para

ejercer mando de División de Cuerpo de Ejército y de Ejército.

Recoger, cada vez que sea preciso, el estado de espíritu de la colectividad militar, o de determinados sectores de ella, con miras a mantener en todo momento la indispensable satisfacción interior.

El Consejo se hará cargo de las situaciones especiales que, como consecuencia de circunstancias locales, puedan crearse en una o en algunas regiones, y que pudieran aconsejar medidas de carácter orgánico en relación con el reclutamiento o la movilización, o bien que requieran llamar la atención de la superioridad sobre el caso. En tales ocasiones el Consejo se constituirá precisamente con la asistencia de aquél o aquéllos de los miembros que se señalan en el artículo tercero con autoridad sobre la región o regiones de que se trate.

Madrid, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

(Núm. 2.726)

(G.—6.422)

ORDEN de 8 de noviembre de 1939 creando el Servicio Histórico Militar.

En la reorganización que se está llevando a efecto del Ministerio del Ejército y de sus diversos organismos, es llegada la ocasión de reconstituir el Servicio Histórico Militar sobre bases amplias, dándole la importancia que debe tener, como órgano de estudio, para recoger las enseñanzas de la experiencia en el terreno militar y ajustar a ellas la organización y el empleo de las fuerzas armadas.

Terminada la de liberación, para cuya historia se están recogiendo datos desde hace varios meses, y pendiente, como se hallaba, el relato de la de Marruecos, a ambas atenderá el nuevo servicio con los elementos más completos de que se le dota.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se crea el Servicio Histórico Militar, que tendrá por Director un Coronel.

Art. 2.º Será cometido primordial de este Servicio el contribuir a la difusión de la cultura militar histórica en el Ejército.

Art. 3.º El Servicio Histórico se organizará como una Sección afecta al Estado Mayor del Ejército, y tendrá dos Negociados:

Primero. Negociado Histórico, que se ocupará en el estudio de la guerra de liberación de España, de nuestras campañas en Marruecos, de nuestras guerras coloniales y de las campañas modernas que se juzguen de interés para la cultura militar.

Segundo. Negociado de Bibliotecas y Servicio Bibliográfico.

Art. 4.º Compete al primer Negociado, en primer término y de modo fundamental, la constitución y ordenación del Archivo Militar de la guerra, como instrumento para la ulterior redacción de la Historia de la campaña última.

Con carácter secundario:

a) La inspección de los demás Archivos Históricos Militares.

b) Suceder en sus trabajos a la Comisión Histórica de las campañas de Marruecos.

c) Abordar en su día la redacción de la Historia del Ejército Español o de las Instituciones Militares Nacionales.

d) La publicación de monografías sobre batallas o episodios que sean fértiles en enseñanzas técnicas, tácticas, estratégicas o morales.

e) Divulgar entre la oficialidad y el Ejército en general la afición y la

utilidad de los estudios históricos militares por medio de conferencias y viajes de Historia.

f) Mantener relaciones con el Centro de Estudios Históricos, Academia de la Historia, y, en general, con los organismos civiles dedicados a esta especialidad.

Art. 5.º El segundo Negociado regirá la Biblioteca Central Militar, que forma parte del Servicio Histórico, y tendrá la superior inspección de las Bibliotecas de las regiones y Comandancias Militares, a las que asesorará en materia bibliográfica para la adquisición de obras.

Art. 6.º Para el desempeño de estas funciones se asigna el personal que determina la adjunta plantilla, que se destinará por concurso entre el de cualquier Arma, Cuerpo, escala y situación militar que se haya distinguido notoriamente por sus trabajos históricos, o publicaciones de este carácter, o que haya cultivado tal clase de estudios.

En el concurso que se anuncie se hará constar que darán preferencia, para ser destinado al Servicio Histórico, los trabajos históricos de referencia, los servicios de campaña y los es-

tudios hechos en la Escuela Superior de Guerra.

Independientemente de esta plantilla, podrán trabajar en el Servicio Histórico, cooperando a sus funciones, los Generales, Jefes y Oficiales que fueran requeridos para ello, y se prestarán voluntariamente a participar en los trabajos sin perjuicio de sus destinos normales.

Art. 7.º El personal anterior se completará con dos archiveros bibliotecarios, que se solicitarán, en caso necesario, del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 8.º Para prestar servicios subalternos se afectará al Servicio Histórico el personal de Auxiliares de Oficina y el preciso para traducciones, así como para vigilancia y servicio interior.

Este último pertenecerá al Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Art. 9.º En tanto no se consignen créditos especiales para el Servicio Histórico, se atenderá a su sostenimiento con los actualmente establecidos para la Biblioteca Central del Ejército.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

PLANTILLA DEL SERVICIO HISTORICO MILITAR

	Coronales.....	Tenientes Coronales o Comandantes.....	Capitanes.....	Personal auxiliar.....	Personal de vigilancia y servicio interior.....	
Dirección.....	1	—	1	(1) 1	(3) 10	10
Primer Negociado.....	—	3	3	(2) 3	—	—
Segundo Negociado.....	—	1	1	(2) 2	—	—
TOTAL.....	1	4	5	6	10	10

(1).—Del C. A. S. E.

(2).—De ellos, 2 contratados, y 3, clases o soldados traductores.

(3).—Del Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Madrid, 8 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—VARELA.

(Núm. 2.727)

(G.—6.423)

MINISTERIO DEL AIRE

CIRCULAR de 16 de noviembre de 1939 abriendo concurso para organizar las cinco Legiones con sus cabeceras en Madrid, Sevilla, Valencia, Zaragoza, Valladolid y las cuatro Banderas independientes, con sus cabeceras en Madrid, Palma de Mallorca, Tetuán y Las Palmas, para cubrir vacantes de Jefes y Oficiales para las Tropas de Aviación.

Creadas las Tropas de Aviación, y para organizar las cinco Legiones, con sus cabeceras en Madrid, Sevilla, Valencia, Zaragoza y Valladolid, y las cuatro Banderas independientes, con sus cabeceras en Madrid, Palma de Mallorca, Tetuán y Las Palmas, se abre un concurso para cubrir 5 vacantes de Coronel, 9 de Teniente Coronel, 40 de Comandante, 100 de Capitán, 40 de Teniente y Alféreces Profesionales y 300 de Oficiales Provisionales, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los Jefes y Oficiales Profesionales de las Armas y Cuerpos combatientes del Ejército, Marina y Aire, que deseen pasar a las Tropas de Aviación, lo solicitarán en instancia dirigida a este Ministerio en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden, solicitando plaza de su empleo efectivo. Las instancias irán acompañadas de la copia de las hojas de servicios y de hechos

o relaciones juradas y de los documentos que acrediten méritos.

Segunda. Con los admitidos se formará la Escala de Tropas de Aviación, colocándose en ella por orden de antigüedad de promoción al empleo de Alférez.

Los ascendidos por méritos de guerra, aún cuando hayan renunciado voluntariamente al empleo, tendrán la antigüedad de Alféreces correspondientes a la promoción a la cual se agreguen.

Para la aplicación de estas normas se considerará que los Oficiales de las distintas Armas que fueron promovidos a segundos Tenientes o Alféreces al terminar los exámenes ordinarios de cada curso, lo fueron con la misma fecha. La misma consideración se tendrá en cuenta con independencia de los anteriores para los de las distintas Armas promovidos tras los exámenes extraordinarios de cada curso.

La colocación entre sí de los de diferentes Armas y de la misma fecha de promoción se hará procediendo a interpolar entre los que constituirían en su origen la promoción del Arma que sea más numerosa, los que constituirían las de las demás Armas en el mismo momento realizando la interpolación teniendo en cuenta la relación numérica de cada una de éstas con aquélla, y colocando cada uno de los de las demás Armas en medio de los que de la más numerosa le correspondan proporcionalmente.

En caso de que de resultados de esta interpolación correspondiera a dos o a más diferentes Armas ocupar el mismo puesto, se colocará delante el de más edad.

Constituida así la Escala, se publicará con carácter provisional, pudiendo hacerse peticiones sobre errores cometidos durante el plazo de treinta días. Finalizado este plazo se publicará la Escala definitiva, causando baja en las Armas o Cuerpos de procedencia.

Tercera. Los Oficiales Provisionales de las Armas y Cuerpos combatientes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que tengan el grado de Bachiller o las carreras no universitarias o estudios aprobados que comprendan con igual o superior extensión que aquél las asignaturas de cultura básica fundamental para el ingreso en las Academias Militares, siempre que los títulos acreditados en tal sentido procedan de Centros de Enseñanza Oficial y del Instituto Católico de Artes e Industrias nacional o establecimientos similares de solvencia reconocida por el Estado, podrán solicitar el pase a las Tropas de Aviación en instancia acompañada de cuantos documentos acrediten méritos. Estos Oficiales, después de aprobar en la Academia el programa que se fije, pasarán a formar parte de la oficialidad profesional del Arma, por riguroso orden de conceptualización. Los que no llenen este programa pasarán a la Escala de Complemento.

Cuarta. Serán admitidos, entre los que tengan aptitudes físicas, los de más méritos de campaña y los que pública y ostensiblemente contribuyeron a la preparación del Movimiento.

Quinta. Todas las instancias serán cursadas por conducto regular, y no tendrá validez la que no venga por este conducto o no sea acompañada de los documentos que se piden.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

(Núm. 2.729)

(G.—6.425)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos por la Sociedad Guibelondo Straesser y Compañía, contra don Lorenzo García Barba, sobre pago de pesetas, se ha acordado se haga saber a don Lorenzo García Barba que el Procurador que le representaba, don Miguel Sanz Cabo, ha cesado en el ejercicio de la profesión, y que, en consecuencia, se le otorga el término de ocho días para que, si le conviene, se persone de nuevo en legal forma en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Lorenzo García Barba, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 2.764)

(C.—217)

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos por doña Blanca de Rojas Ordóñez, por sí y como apoderada de su esposo, don Leopoldo Trenor Pardo, con don Eusebio Sánchez Martínez, sobre nulidad de contrato de préstamo, se ha acordado por la Sala segunda de lo

Civil se haga saber a la apelante, doña Blanca Rojas de Ordóñez, el cese en el ejercicio de la profesión de Procurador que la representaba, don Miguel Sanz Cabo, y que en consecuencia se le otorga el término de ocho días para que, de convenirle, se persone de nuevo en legal forma en esta apelación, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a doña Blanca Rojas de Ordóñez, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, José Fernández.

(Núm. 2.763)

(C.—216)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Germán Moreno Gutiérrez, en nombre de la Compañía Metropolitana de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 29 de mayo de 1936, en reclamación contra la Ordenanza número 24 de las formadas por el Ayuntamiento de esta Capital, para regir durante el ejercicio actual de 1936.

Madrid, a 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(Núm. 2.765) (G.—6.466)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Luis Santos y García-Ortega, en nombre de don Luis de la Cámara y D'Olhaberrriague, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa de 14 de mayo de 1936, desestimando solicitud del recurrente, relativa a la exención de tributos en fincas de su propiedad, a cambio de ceder la calle por donde va a establecerse un servicio de alcantarillado, conforme a los beneficios otorgados a la Compañía Urbanizadora por acciones.

Madrid, a 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(Núm. 2.766) (G.—6.467)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 2.198 del libro V. a., expedida por la Delegación del Canal de Isabel II, a favor de don Aurelio Rico Barbier, importante treinta y dos hectolitros de agua, equivalentes a un real fontanero, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado, Eugenio Calderón.

(A.—719)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR DE FUNCIONARIOS DE SANIDAD PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA

Zurbano, 41

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, Jefes locales de FET y de las JONS y Comandantes Jefes del Puesto de la Guardia civil de los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna que todavía no hayan enviado a este Juzgado instructor las informaciones político-sociales y a los primeros las certificaciones de los nombramientos del personal sanitario que prestan sus servicios en los mismos, la obligación que tienen de hacerlo por separado, en el término de cinco días, a partir de la presente notificación.

De las órdenes recibidas de la Superioridad, respecto a la depuración de los funcionarios, se encarece el más exacto cumplimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, firmado: M. Herrero (rubricado).

(Núm. 2.775) (G.—6.473)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta Capital, en la pieza de administración del juicio de quiebra de la Sociedad «Almacenes Barquillo», se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de siete mil setecientos cincuenta y tres pesetas, varios muebles y efectos pertenecientes al establecimiento de la Sociedad quebrada, para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 del actual, a las doce, anunciándose por medio del presente y previniéndose que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los bienes se encuentran en poder del depositario administrador, y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, dos de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—715)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano Contra, Juez de primera instancia número ocho, de esta Capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Teresa Gómez López, natural de San Lorenzo del Escorial, hija le-

gítima de don Evaristo Pablo Gómez Esteban y de doña Agustina López Martínez, ambos difuntos, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido siendo de estado viuda de don Antonio Barruetos, de cuyo matrimonio no quedó hijo alguno, el día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, a los setenta y un años de edad, en el hospital de la calle de General Arrando, número 17, de Madrid, previniéndose que reclaman su herencia sus primas carnales doña Josefa Celestina y doña Ángela Gressé López, hijas de la tía carnal de dicha causante, doña Cayetana López y Martínez.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente a dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Cándido García

Fermín Lozano

(A.—716)

CHINCHÓN

EDICTO

Don Arturo García-Fizón y Peco, Juez municipal, Letrado de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Benita García Hernández, vecina de Arganda, sobre declaración de herederos ab-intestato de su hermano de doble vínculo don Ricardo García Hernández, que falleció en dicho pueblo el 13 de enero de 1938, en estado de viudo en segundas nupcias de doña Manuela Marina Muñoz, sin dejar sucesión, siendo dicho causante natural de Arganda, hijo de don Leoncio y de doña Felipa Hernández, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar del don Ricardo García Hernández, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Juan José, doña Isabel y doña Benita García Hernández, y sus sobrinos carnales María, Eugenio y Sagrario García Rinconada, hijos de otro hermano del causante, llamado Eugenio; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado de Chinchón, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchón, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Eduardo Pimentel

Arturo García

(A.—718)

CITACIONES

CUENCA

Pérez Peña (Alfonsa), hija de Juan y de Victoria, nacida el día 23 de enero del año 1914, natural de Gorindoque (Toledo), casada con José Fernández, vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Maestro Ripoll, número 9, y cuyo actual paradero,

como igualmente el de su citado esposo, se ignora, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, para ser oídos en el sumario que se sigue sobre hurto con el número 40 del año actual y ofrecerles el procedimiento como perjudicados en el mismo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuenca, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(Núm. 2.767)

(B.—755)

CUENCA

García Alcalde (Galo), de treinta y cinco años de edad, casado, chofer, natural de Dez (Soria), vecino de Madrid, perteneciente al 19 Cuerpo del ejército rojo, compañía del Cuerpo de tren, cuyos servicios prestaba en noviembre último en Cuenca, ignorándose su actual paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta Capital en el término de diez días, para ser oído en el sumario que se sigue sobre robo contra José Robledo de Cós, con el número 287 del año 1938, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuenca, 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(Núm. 2.760)

(B.—758)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número seis de los de esta Capital en el sumario noventa y nueve del corriente año sobre hundimiento de la techumbre del Frontón Recoletos, he acordado citar por medio del presente a todas las personas que se consideren perjudicadas con el hundimiento a que antes se hace mérito a fin de que comparezcan dentro del término de cinco días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle de General Castaños, número uno y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. (Firmado.)

(B.—731)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número seis de los de esta Capital, en el sumario número 161 de 1939, sobre muerte de Marcos Pérez Méndez, de cincuenta años de edad, casado, tipógrafo, hijo de Jerónimo y de Josefa, domiciliado en la calle de Ribera de Curtidores, número treinta y tres, acordando sea citada en legal forma por medio del presente edicto a su hija Asunción Pérez y Pérez de veinte años de edad, soltera, sus labores, y demás parientes cercanos del interfecto, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, Secretaría de don José María

de Antonio y Becerril, al objeto de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a quienes desde luego se les hace el ofrecimiento por medio del presente.

Dado en Madrid, a 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. P. H. (firmado.)

(B.—730)

JUZGADOS MUNICIPALES**CITACIONES****JUZGADO NUMERO 7**

Corral Fernández (Jesús), hijo de Jesús y de Natividad, domiciliado últimamente en Prado, 18, comparecerá, el día 22 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo.

(Firmado.)
(B.—721)**JUZGADO NUMERO 7**

Mola González (Antonio), domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 2, comparecerá, el día 22 de diciembre, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, instruido contra Margarita Rico.

(Firmado.)
(B.—720)**JUZGADO NUMERO 7**

Rodríguez Mén (Sagrario), domiciliada últimamente en Maldonado, número 6, segundo izquierda, comparecerá, el día 29 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Gregorio Domínguez de la Hiz.

(Firmado.)
(B.—713)**JUZGADO NUMERO 7**

Ortega Martínez (Vicente), hijo de Valentín y de María, domiciliado últimamente en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 4, ático, comparecerá, el día 29 de diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, instruido contra el mismo.

(Firmado.)
(B.—712)**JUZGADO NUMERO 14**

Orejos y Orejos (Ramón), hijo de Celestino y de Andrea, domiciliado últimamente en la calle de San José, número 63, piso bajo, comparecerá, el día 30 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y lesiones del mismo, instruido contra Lorenzo Cabeza Gregorio, Paulino García Bernal y Ramón Orejos y Orejos (juicio número 360).

Madrid, 2 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Secretario, por habilitación (firmado).

(B.—735)

JUZGADO NUMERO 7

González (José), cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, comparecerá, el día 29 de diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

(Firmado.)
(B.—622)**JUZGADO NUMERO 14**

Lerma Martínez (Micaela), hija de Celestino y de Elvira, domiciliada últimamente en la calle de Ponzano, número 56, piso tercero, letra F, comparecerá, el día 30 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Torres Muñoz (juicio número 359).

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, por habilitación (firmado).

(B.—736)

JUZGADO NUMERO 14

Torres Muñoz (José), hijo de José y de Emilia, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, número 56, piso tercero, letra F, comparecerá, el día 30 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones a Micaela Lerma Martínez, instruido contra el mismo (juicio número 359).

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, por habilitación (firmado).

(B.—737)

JUZGADO NUMERO 7

Gaitán Gutiérrez (Anselma), domiciliada últimamente en María Roquer, número 5, comparecerá, el día 29 de diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma.

(Firmado.)
(B.—722)**BARAJAS DE MADRID**

Por el presente se cita a Victoriano García Crespo, vecino de Canillas, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 27 de noviembre, y hora de las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas que se le sigue por hurto de algarrobas.

(Núm. 2.485) (B.—612)

JUZGADO NUMERO 10

Sánchez Romero (José Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, que dijo ser cabo conductor de Automovilismo de la 8.ª División, domiciliado últimamente en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día 29 de diciembre, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Zurba-

no, 19, principal, a celebrar juicio de faltas número 211-939, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal (firmado).

(B.—717)

BARAJAS DE MADRID

En el juicio verbal de faltas que por hurto se sigue contra Josefa Rodríguez, y por don Francisco Nágera Ortiz, Juez municipal de esta Villa, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a la enjuiciada, Josefa Rodríguez, a la pena de cuatro días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Nágera (firmado y rubricado.)

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día; y para que sirva de notificación en forma a la enjuiciada, libro el presente en Barajas de Madrid, a 18 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(Núm. 2.153) (C.—163)

JUZGADO NUMERO 10

Alfonso Lorenzo Vieco, Emilio Martínez Pérez y Domingo Iglesias Angel y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, se les cita para que el día 29 de diciembre, y hora de las diez y treinta, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Zurbano, número 19, principal, a celebrar juicio de faltas número 198-939, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—El Juez municipal (firmado).

(B.—716)

JUZGADO NUMERO 14

Mantecón Sierra (José), hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de Topete, número 30, panadería, comparecerá, el día 30 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones a Angel Fernández y Fernández, instruido contra el mismo (juicio número 374).

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, por habilitación (firmado).

(B.—733)

JUZGADO NUMERO 14

Fernández y Fernández (Angel), hijo de José y de Esperanza, domiciliado últimamente en la calle Meléndez Valdés, número 39, portería, comparecerá, el día 30 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Mantecón Sierra (juicio número 374).

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, por habilitación (firmado).

(B.—734)

JUZGADOS MILITARES**CITACIONES****JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11**

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, 8, a Félix de Iturriaga y Godes, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 19.831, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación del presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 2.676) (B.—686)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, número 8, a Emilio del Amo Colinas, en ignorado paradero, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación del presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 2.675) (B.—685)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por el presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Permanente número 11, sito en la calle del Pacífico, a Piedad Remis, para que, en el término del segundo día, a partir de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 2.649) (B.—678)

REQUISITORIAS**JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11**

Por la presente se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en la calle del Pacífico, número 8, a Leandro Blanco Alonso, en ignorado paradero, para que, en el término del segundo día, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración indagatoria, apercibiéndole que de no comparecer a este llamamiento será declarado rebelde.

Asimismo ruego a las Autoridades tanto civiles como militares que tengan conocimiento de su paradero, procedan a su captura y sea conducido a este Juzgado en concepto de detenido.

Dado en Madrid, a 27 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 2.678) (B.—688)

BARACHE

Gonzales Rodríguez (Zacarias), hijo de Rafael y de Catalina, natural de

Benquerencia de la Serrana, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, vecindado en Madrid, provincia de ídem, nació el 22 de marzo de 1905, edad treinta y cuatro años, ocho meses y seis días.

Comparecerá ante mí, el Teniente Juez instructor de la 8.ª Bandera de la Tercera Legión del Tercio de Extranjeros, sita en Larache, en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid. De no hacerlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Larache, a 29 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(B.—747)

CALATAYUD

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Guillermo Molineo Fernández, natural de Madrid, de estado casado, profesión militar, de veinticuatro años de edad, para que, en el término de quince días, se presente ante el Juez militar permanente de esta Plaza, a responder de los cargos que resultan en la causa que vengo instruyendo contra el mismo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Calatayud, a 29 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Juez instructor militar (firmado).

(B.—745)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 11

Por la presente se llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar Permanente número 11, sito en Pacífico, número 8, a Alejandro Pacheco Moya, en ignorado paradero, para que, en término de se-

gundo día, a partir de la publicación de esta requisitoria en los periódicos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—(Firmado.)

(Núm. 2.645) (B.—681)

JUZGADO DE FUNCIONARIOS NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción militar de Funcionarios número 6, distrito de Buenavista, en el procedimiento sumarísimo número 6.542, por auxilio a la rebelión, se ha acordado citar por medio de la presente a los procesados Pedro Martín Fernández, Angela Martín y Luisa Monco, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitaron últimamente en la calle de Almagro, 28, interior, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de notificarles el procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Ventura Laguna.—Visto bueno: El Teniente Juez militar (firmado).

(B.—746)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Tejada Donaire (Isabel), que vivió en la calle de Alonso Cano, número 34, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de cinco días en este

Juzgado Militar Permanente número 2, sito en la calle de General Castaños número 1, piso segundo, contados a partir del siguiente a la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de ser reducida a prisión y de recibirla declaración en el procedimiento sumarísimo de urgencia que se la instruye en este Juzgado con el número 20.399 de Auditoría y 2.051 de este Juzgado, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Madrid, 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez militar permanente número 2 (firmado).

(B.—744)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Marcos López (Félix), que vivió en Molino de Viento, 14, comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, ante este Juzgado Militar Permanente número 2, sito en la calle de General Castaños, 1, segundo, con el fin de recibirle declaración indagatoria en el procedimiento sumarísimo de urgencia seguido en este Juzgado con el número 43.938 de Auditoría, y reducirle a prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez militar permanente número 2 (firmado).

(B.—749)

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

Cuando hayan transcurrido quince días hábiles, a partir del siguiente en

que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se verificarán en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente-Alcalde en quien al efecto delegue, y con la asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, las subastas que abajo se relacionan, y en las horas que se indican, con arreglo al artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para el año próximo de 1940:

Primero. La de Pesas y medidas, a las once de la mañana, bajo el tipo de pesetas 2.800.

Segundo. La de Lavaderos, a las doce de la mañana bajo el tipo de pesetas 1.000.

Tercero. La de contrata del servicio de Limpieza de la vía pública del casco de esta Villa, a la una de la mañana.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto expuestos al público en la Secretaría, hasta el día en que se celebren las subastas indicadas.

Si no hubiera proposiciones o alguna de las cantidades ofrecidas no llegasen a cubrir los tipos anunciados, se celebrará una segunda subasta para las dos primeras indicadas, dos días después, con la rebaja que el Ayuntamiento acuerde.

Respecto de la tercera, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierta o sin adjudicar esta subasta, caso de que la cantidad ofrecida se considerase excesiva a juicio de la presidencia de la subasta, sin que el licitador tenga por esto derecho a reclamación alguna.

Fuencarral, 7 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(O.—535)

LA CABRERA

Las Ordenanzas de las exacciones municipales comprendidas en el pro-

importe de 1.000 pesetas, le fué expedido, a justificar, para gastos menores del Establecimiento.

736. Declarar de abono, a favor del Banco Hispano Americano de Madrid, a cargo de la consignación que figura en el capítulo XV, artículo único, concepto 85 del vigente Presupuesto de Gastos, las cantidades de 9.210 y 5.750 pesetas, importe, respectivamente, de los gastos de timbre y corretaje de la póliza de crédito personal número 46, que por 5.750.000 pesetas ha sido concertado por la Corporación con dicho Banco.

737. Declarar de abono, a cargo del concepto número 42, «Beneficencia», crédito global, capítulo VIII del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 45 pesetas, importe de las dietas devengadas por el Auxiliar administrativo don Julio Estébanez Pascual, por desplazamiento del mismo en comisión de servicio a Almagro, durante los días 23 y 24 del mes de mayo del corriente año.

738. Declarar de abono, a cargo del concepto número 42, «Beneficencia», crédito global, la cantidad de 350 pesetas, importe de las dietas devengadas por el Jefe de la Sección de Abastos, don Baltasar Zaldívar Anguiano, en viajes realizados durante el mes de agosto próximo pasado, para adquisición de víveres con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

739. Declarar de abono, a cargo de la consignación del capítulo XX, artículo 15, «Valores independientes del Presupuesto», Servicio de Abastos, a favor de don Baltasar Zaldívar Anguiano, Jefe de la Sección de Abastos, y don Manuel Sánchez Novillo, chofer a su servicio, las cantidades de 175 y 35 pesetas, respectivamente, importe de las dietas devengadas por su desplazamiento a varios pueblos de la provincia para la liquidación de los depósitos de suministros de víveres.

740. Declarar de abono, con cargo al capítulo II, artículo tercero, partida número 12 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 520 pesetas, importe de las dietas devengadas por los señores Vocales Gestores durante el pasado mes de agosto.

741. Declarar de abono, a cargo del concepto 42, «Beneficencia», crédito global, capítulo VIII del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 900 pesetas, importe de las dietas devengadas por

la memoria del Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo y otra para el homenaje a los Caballeros de Malta.

728. Estimar instancia suscrita por el señor Director del diario «Informaciones» solicitando un trofeo para la carrera ciclista «Madrid-Lisboa», que se proyecta.

729. Conceder a doña Josefa Bravo Buitrón y a sus hijas Micaela y Gabina Fernández Bravo, por partes iguales, en su concepto de viuda y huérfanas, respectivamente, del que fué Peón Caminero, jubilado, de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Félix Fernández García, la pensión vitalicia anual de 950 pesetas, equivalente al 50 por 100 del sueldo de 1.900 pesetas que sirvió de regulador para fijar el haber pasivo del causante, en armonía con los treinta y seis años, cinco meses y catorce días de servicios prestados por el mismo; pensión que percibirán las interesadas a partir de 1.º de abril de 1939, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria y en tanto conserven las condiciones legales exigibles para su disfrute, todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 23 del vigente Reglamento de Funcionarios; y declarar de abono a favor de la viuda y sus seis hijos los haberes devengados y no percibidos por el señor Fernández García, a su fallecimiento, si bien quedando en suspenso la efectividad de este pago y el del importe de la pensión desde el día 25 de marzo al 31 del propio mes, hasta que por la Superioridad no se disponga lo contrario, como previene el apartado a) del artículo 2.º de la Ley de 1.º de abril de 1939, sobre suspensión de abono de obligaciones nacidas en época roja.

730. Conceder a doña Consuelo Sáiz Samaniego, en su concepto de huérfana soltera del que fué Jefe de la Sección provincial de Administración Local, jubilado, don Natalio Sáiz Val, la pensión vitalicia anual de 9.250 pesetas, equivalente al 50 por 100 del sueldo de 18.500 pesetas, que sirvió de regulador para fijar el haber pasivo del causante, en armonía con los treinta y cinco años, once meses y seis días de servicios prestados por el mismo; pensión que percibirá a partir del día 1.º de abril de 1939, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, y en tanto conserve las condiciones legales exigibles para su disfrute; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 23 del vigente reglamento de Funcionarios,

yecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de este Municipio, formado para venidero ejercicio de 1940, aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 29 del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se encuentran expuestas al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones u observaciones por cuantas personas, contribuyentes o entidades interesadas lo estimen conveniente.

La Cabrera, 26 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Gregorio Vallejo*.
(Núm. 2.785) (X.—677)

MORATA DE TAJUÑA

El proyecto de modificaciones al Presupuesto actual, para el año próximo de 1940, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría para oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario, conforme al estatuto y reglamento de Hacienda Municipal; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Morata de Tajuña, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *José Sánchez Bravo*.

(Núm. 2.788) (X.—675)

LA CABRERA

El proyecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos de este Municipio, aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día hoy, para el próximo venidero año de 1940, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de

1924, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el expresado plazo y los ocho días subsiguientes puedan formularse ante la Corporación Municipal cuantas reclamaciones u observaciones a citada proyectada presupuestación estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

La Cabrera, 26 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Gregorio Vallejo*.
(Núm. 2.786) (X.—676)

LOZOYUELA

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, el Padrón de la Riqueza rústica para el año de 1940, para oír las reclamaciones que se puedan producir. Igualmente lo está por quince días la Matrícula Industrial y de Comercio.

Lozoyuela, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Marcelino García*.

(Núm. 2.787) (X.—674)

VILLACONEJOS

El pliego de modificaciones en el Presupuesto municipal de esta Villa para 1940 se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaconejos, a 1.º de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Teófilo Sánchez*.

(Núm. 2.791) (X.—673)

HOYO DE MANZANARES

Por este Ayuntamiento se instruye expediente de depuración del Secretario del mismo, don Cesáreo Herrero

Garabaya. Lo que se hace público para que, en un plazo de ocho días hábiles, comparezcan cuantas personas deseen aportar datos relacionados con su conducta político-social en armonía con el Glorioso Movimiento Nacional.

Hoyo de Manzanares, a 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *F. Martín*.

(X.—665)

CANILLEJAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo del Reglamento, por el presente se hace constar que el Censo de Prestación personal a favor del Estado, para el cuarto trimestre del año en curso, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de oír las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados.

Canillejas, a 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *V. Henche*.

(Núm. 2.780) (X.—680)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos sobre valores números 2.465 y 5.683, por la cantidad de 6.000 y 29.000 pesetas, expedidos a doña Josefa Rojas Lobo en 27 mayo 1925 y 7 diciembre 1935, se previene que, si en el plazo de veinte días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedarán nulos y sin valor ni efecto aquellos documentos, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección (firmado).

(A.—663)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 79.955, a nombre de doña Melchora Esteban Huerta, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—714)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 71.897, a nombre de don José Francos Blanco, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—717)

Agencia de Negocios "Marbehl"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª

y declarar de abono, a favor de la interesada y de sus tres hermanos, los haberes devengados y no percibidos por el señor Sáiz Val a su fallecimiento, si bien quedando en suspenso la efectividad de este pago y el del importe de la pensión desde el día 27 de febrero a 31 de marzo últimos, hasta que por la Superioridad no se disponga lo contrario; como previene el apartado a) del artículo 2.º de la Ley de 1.º de abril de 1939, sobre suspensión de abono de obligaciones nacidas en período rojo.

731. Conceder a doña Julia Sanz Martín, en su concepto de viuda del que fué Oficial Mayor de Secretaría, jubilado, de la Corporación, don Valentín Rivera y Vera, la pensión vitalicia anual de 6.500 pesetas, 50 por 100 del sueldo regulador de 13.000 que sirvió de base para la jubilación del causante, en armonía con los años de servicios prestados por el mismo (más de treinta y cinco); pensión que percibirá a partir del día 26 de junio de 1939, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria y en tanto conserve las condiciones legales exigibles para su disfrute; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 22 y 23 del vigente Reglamento de Funcionarios, y declarar de abono a su favor y demás herederos el importe de los haberes devengados y no percibidos a su fallecimiento por el señor Rivera y Vera.

732. Conceder a doña Carmen Reyes Varela (por renuncia que a su favor hace su madre, doña Carmen Varela Vázquez, del derecho a ella atribuible), en su concepto de huérfana soltera del que fué portero jubilado de la clase de terceros del Cuerpo de Subalternos de la Corporación, don Luis Reyes López, la pensión vitalicia anual de 1.826 pesetas, 44 por 100 del sueldo regulador de 4.150, que percibirá, en tanto conserve las condiciones reglamentarias para su disfrute, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, a partir del día 1.º de abril del año en curso; todo ello en armonía con lo preceptuado en los artículos 19, 20, 22 y 23 del vigente reglamento de Funcionarios, y en relación con los veintisiete años, siete meses y trece días de servicios prestados por el señor Reyes López, y estándose, en cuanto al período de tiempo que media entre la fecha del fallecimiento y la que se fija de comienzo de efectividad de la pensión, a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º de la Ley de 1.º de abril

de 1939, sobre suspensión de pago de obligaciones nacidas en época roja.

733. Conceder, en resolución de instancia cursada al efecto por su tutor, don Mariano Gorostiza Ortego, a doña Adela Gorostiza Aponte, en su concepto de huérfana soltera del que fué Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo Provincial, asesinado por los rojos, don José Gorostiza Ocaranza, la pensión extraordinaria y vitalicia de 6.425 pesetas anuales, equivalente al sueldo que tenía asignado el causante el 18 de julio de 1936, de conformidad con lo resuelto para estos casos por acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de abril de 1939; pensión que se otorga con efectos económicos desde el día 7 de octubre de 1936, siguiente al del fallecimiento del causante, pero con abono mensual inmediato a partir de 1.º de abril del año en curso, y que percibirá la beneficiaria con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, en tanto conserve las condiciones reglamentarias exigibles para su disfrute; estándose, en cuanto al pago de los atrasos reconocidos correspondientes al período que media entre el 7 de octubre de 1936 y 1.º de abril de 1939, a las normas que sobre el particular se establezcan, con carácter general, por la Corporación.

734. Desestimar instancia formulada por doña Felipa Fernández González, como viuda del que fué auxiliar de Peones Camineros de la Sección de Vías y Obras Provinciales, don Félix González San Juan, en lo que se refiere a su posible derecho a pensión, por no ser el causante funcionario de la Corporación en los términos prevenidos en los artículos 19 y 22 del vigente Reglamento de Empleados; y declarar de abono a favor de la solicitante y demás herederos, a cargo del concepto número 9 del Presupuesto en curso, la cantidad de pesetas 775, importe de los jornales devengados y no percibidos, a su fallecimiento, por el señor González San Juan, por haberse cumplido las formalidades exigidas en el artículo 52 del Reglamento orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado, aplicado supletoriamente a la Hacienda Provincial.

735. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Director de la Casa de Maternidad, acreditando la inversión dada al libramiento número 308, que, por un